



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)  
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina  
y  
la Dirección Nacional de Derecho de Autor  
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

**Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006**

### SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN NICARAGUA

*Documento preparado por el Registro de la Propiedad Intelectual (RPI),  
Dirección General de la Competencia y Transparencia en los Mercados,  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Nicaragua*

## I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de su legislación vigente, etc.) en materia de derechos de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país y/o las iniciativas legislativas a las cuales su país está participando a nivel subregional

- Ley No. 577, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 1999 (La Gaceta D.O. No. 167 y 167 del 31 de agosto y 1 de septiembre de 1999 respectivamente), publicada en La Gaceta D. O. No. 60 del 24 de marzo 2006.

- Ley No. 578. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 322, Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas (La Gaceta D.O. No. 240 del 16 de diciembre de 1999), publicada en La Gaceta D.O. No. 60 del 24 de marzo 2006.

Decreto No. 24-2006. Reformas al Decreto No. 22-2000, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (La Gaceta D.O No. 84 del 05 de Mayo de 2000), publicada en La Gaceta D.O. No. 63 del 29 de marzo de 2006.

Las reformas a la legislación de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contempló lo siguiente:

- Reformas a las definiciones de Comunicación al Público, Fonograma, Publicación, Radiodifusión y Reproducción.

- En las modalidades de los derechos patrimoniales se incluyó expresamente la de radiodifusión.

- Tipificación de nuevos delitos y nuevas sanciones por violación a los derechos de autor y conexos así como la tipificación y estipulación de sanciones por evasión de mediadas tecnológicas.

- Se otorga facultades al Ministerio Público para actuar de oficio en caso de una infracción a los derechos de autor y derechos conexos.

- Además de la facultad de actuar como arbitro en caso de controversias, se facultó a la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, para actuar como mediador cuando las partes lo soliciten.

- En el reglamento se reformó el artículo en donde se establecen los aranceles a pagar por registro de obras, reduciéndolos hasta en un 75 %, en beneficio de los autores de bajos ingresos.

Además se adicionaron disposiciones jurídicas que regulan:

- Nuevos derechos para los artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas.

- Facultades para la autoridad judicial para decomisar materia ilegítimo, implementos utilizados, así como toda evidencia relativa al delito incluyendo la evidencia documental.

- En materia de observancias la publicación de sentencias judiciales definitivas y de decisiones y resoluciones administrativas; de no ser posible la publicación de estas, ponerlas al público de alguna otra manera.

En la actualidad se encuentra en proceso de elaboración las reformas al reglamento de la Ley 322, Ley de Protección Señales Satelitales Portadoras de Programas, Decreto No. 44-2000.

Ver el Anexo.

B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales que comprendan materias relacionadas con la propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos). De ser el caso, señalar detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas

La República de Nicaragua, respetuoso de sus compromisos internacionales, asumidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Anexo 1C Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Acuerdos comerciales preferenciales, régimen comunitario derivados del Mercado Común Centroamericano (MCCA), del cual Nicaragua es miembro desde 1991 y ha materializado su compromiso mediante la modernización, actualización y adecuación de su legislación en diferentes ámbitos y en especial en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Se destaca la aprobación de las dos leyes que han reformado el ámbito de aplicación de los derechos de autor y de los derechos conexos.

#### En el sistema comunitario del MCCA:

Se destacan tres (3) instrumentos jurídicos que son la base del sistema común centroamericano, a saber:

- el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1960);
- el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA (1991), suscrito por los cinco países centroamericanos y Panamá; y
- el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1993).

Y, en materia de propiedad intelectual, se cuenta con:

- el Protocolo al Convenio Centroamericano (1999); y
- el Protocolo de Guatemala (1993)

#### En el campo de las negociaciones:

a) El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Nicaragua y la República de los Estados Mexicanos (vigente desde julio de 1998).

El citado TLC, contempla el comercio de mercancías y de servicios, aspectos relacionados con las inversiones y propiedad intelectual. Los resultados han sido positivos, dado que el 76 por ciento de las exportaciones nicaragüenses destinadas a México se han beneficiado de reducciones arancelarias inmediatas, mientras que los derechos arancelarios aún vigentes se han eliminado progresivamente en períodos de cinco, diez y quince años. La ampliación de los contingentes se ha establecido de manera paulatina para las importaciones mexicanas de carne vacuna, frijoles, queso y leche en polvo procedentes de Nicaragua. Para Nicaragua, este TLC busca reducir los costos de producción en el país gracias a la reducción de los derechos de importación aplicados a las materias primas, los bienes de capital y los productos acabados.<sup>1</sup>

El TLC entre Nicaragua y México representa un paso más en el fortalecimiento de la integración entre México y Centroamérica. Es un instrumento moderno que otorga transparencia y certidumbre a los agentes económicos de ambos países, toda vez que contiene no sólo compromisos de desgravación arancelaria y reglas para el desarrollo del comercio y el fomento de los flujos de la inversión, sino también disciplinas en materia de propiedad intelectual, servicios y compras gubernamentales, así como un mecanismo de solución de controversias.

b) Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y la República Dominicana

El TLC de Centroamérica con la República Dominicana en la parte normativa fue suscrito en 1998, el protocolo complementario que contiene los anexos, fue suscrito por Nicaragua en el 2000 (Costa Rica en 1998, El Salvador y Guatemala en 1998, y Honduras 2000). La ratificación del citado tratado por parte de Nicaragua, se demoró debido a que ciertas disposiciones sobre la agricultura generan preocupación para el país; sin embargo se logró renegociar y a través del Protocolo bilateral de Adhesión de Nicaragua al TLC Centroamérica-República Dominicana, de fecha 13 de marzo de 2001, se permitió su entrada en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2002. Los resultados que se han observado han sido que se han establecido relaciones más estrechas entre ambos países (Nicaragua y la República Dominicana). El citado Protocolo bilateral facilitó la negociación del TLC entre Centroamérica, la República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR).<sup>2</sup>

c) TLC Centroamérica-República Dominicana con los Estados Unidos (CAFTA-DR)

Las negociaciones sobre el CAFTA iniciaron en enero de 2003 y terminaron en diciembre de ese año para Nicaragua y los otros tres países centroamericanos, excepto Costa Rica, que concluyeron en 2004. El CAFTA se firmó el 28 de mayo de 2004 y el 5 de agosto se incluyó a República Dominicana. Los acuerdos definitivos fueron presentados para su aprobación a los órganos legislativos de la mayoría de las partes sólo en 2005. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la legislación de aplicación del CAFTA en junio-julio

---

<sup>1</sup> OMC (1999), *Examen sobre la Política Comercial de Nicaragua*, Ginebra.

<sup>2</sup> Una vez que entre en vigor el CAFTA para todos sus miembros, el TLC entre Centroamérica y República Dominicana dejará de existir y será reemplazado por el CAFTA-DR.

de 2005 y la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó su legislación de aplicación por 49 contra 37 votos el 10 de octubre de 2005, entró en plena vigencia para Nicaragua, el 1 de abril de 2006, luego de haber cumplido con todos los requisitos de la fase de certificación y la proclama respectiva.

El CAFTA-DR representa un cambio significativo de la naturaleza de las relaciones comerciales preferenciales. En lugar de ser un programa autónomo y que funciona en un solo sentido, CAFTA-DR es un instrumento recíproco y de cumplimiento exigible entre los miembros. CAFTA-DR cubre la gran mayoría de los bienes objeto de comercio entre los Estados Unidos y sus interlocutores centroamericanos, aunque algunos productos sensibles están excluidos del acuerdo, mientras otros están sujetos a limitaciones (por ejemplo, mediante contingentes arancelarios). Para Nicaragua, los productos sensibles son: arroz, maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, carne bovina, cebollas, frijol rojo, pollo y leche en polvo. Los productos nicaragüenses que entrarán en el mercado estadounidense bajo cuota son: maní, mantequilla de maní, azúcar, carne bovina y cuatro especies de productos lácteos.

### Los objetivos del CAFTA-DR

1. Consolidación y ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe: la Iniciativa de la Cuenca del Caribe es el sistema unilateral y discrecional bajo el cual ingresan la mayoría de las exportaciones de productos agroalimentarios a los Estados Unidos de América. Antes que nada el RD-CAFTA consolida y permite ampliar la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Esto es trascendental porque la Iniciativa de la Cuenca del Caribe está sujeta a revisiones periódicas y a la aprobación del Congreso de los Estados Unidos. El régimen actual de esta iniciativa expira en 2008, y sólo seguiría si el Congreso estadounidense estuviera anuente a renovar dichas preferencias. El RD-CAFTA permitió consolidar desde ahora dichas preferencias y, además, ampliarlas, asegurando el acceso al mercado estadounidense de la oferta exportable regional en condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia.

2. Diversificación de la oferta exportable disponible: La determinación de reglas previsibles, transparentes y claras de acceso y la ampliación de las condiciones de ingreso al mercado estadounidense propician la diversificación de la oferta exportable y el crecimiento de sectores productivos no tradicionales, condición de vital interés para el crecimiento económico de Nicaragua.

3. El fomento de la atracción de la Inversión Extranjera Directa: El establecimiento de reglas jurídicas claras y previsibles en materia de inversión mejoran la imagen internacional del país, fomentando la atracción de Inversión Extranjera Directa (de ahora en adelante denominada IED). La Inversión Extranjera Directa es de especial interés para Nicaragua, considerando su enorme potencial en la generación de empleo y la transferencia de tecnología, que esta promueve. La apertura del mercado estadounidense a las exportaciones del país, nos permite aprovechar estas condiciones preferenciales como “plataforma” para atraer IED de terceros países, que deseen acceder al mercado estadounidense, realizando inversiones en Nicaragua en productos que ya tienen acceso con el CAFTA- DR.

4. Beneficios de la apertura comercial para el consumidor: La apertura de mercados permitirá un abanico de oportunidades más amplio y favorable para el consumidor, tanto a nivel de la variedad de productos como del rango de precios.

5. Mejoramiento de las condiciones de importación: El CAFTA-DR permitirá el abaratamiento de insumos, materias primas y bienes de capital no producidos en el país y que son necesarios para reducir los costos de producción domésticos.

6. Eliminación de Barreras No Arancelarias en nuestro comercio regional hacia los Estados Unidos: El CAFTA-DR ha permitido la revisión de una serie de Barreras No Arancelarias (BNA) que restringían el comercio nacional hacia el mercado estadounidense. Resultado de la negociación fue la eliminación de una serie de BNA entre ambos países y la conformación de una estructura que permita eliminar las barreras que surjan en el futuro de forma expedita, asegurando el libre flujo de las mercancías nacionales hacia ese país.

7. Contingentes: Estados Unidos protege a sus productos sensibles con la barrera en frontera por excelencia que es la arancelaria. La introducción de ciertos productos esta sujeta adicionalmente a contingentes arancelarios. Este es el caso de la carne de vacuno, los productos lácteos, el azúcar, cacahuets, tabaco y algodón. Dentro de la negociación del CAFTA-DR se da la oportunidad de “ampliar”, específicamente en el caso de Nicaragua, la introducción de productos que son parte de la oferta exportable disponible en el marco de los contingentes, como es el caso del maní o de los productos lácteos. Esto tendrá repercusiones positivas en el crecimiento de sectores productivos exportables conjuntamente con la posibilidad de diversificar la Oferta Exportable nacional.

8. Fortalecimiento de la aplicación de leyes internas. El CAFTA-DR promueve asegurar una mejor aplicación de leyes nacionales. En especial, el fomento a la aplicación de las leyes laborales y ambientales está contemplada en el marco del CAFTA-DR, lo que permitirá asegurar la consolidación de nuestro Estado de Derecho y el respeto a nuestro marco jurídico.

9. Profundización de la integración centroamericana. El CAFTA-DR establece un régimen de coexistencia con los instrumentos de la integración centroamericana, por el cual se busca profundizar normativa armonizada a nivel centroamericano, en temas como propiedad intelectual, servicios e inversiones, respetando el proceso de la integración regional.

10. Encadenamiento de otros Tratados de Libre Comercio. Disposiciones del CAFTA-DR permiten encadenar los logros de otros acuerdos comerciales, de cara a la maximización del mismo. Ilustra este punto el caso de los textiles y de la acumulación ampliada de origen, permitiendo gozar de los beneficios de otros tratados para optimizar los beneficios del CAFTA-DR.

11. Inclusión de República Dominicana al RD-CAFTA. La incorporación de República Dominicana al CAFTA, resultado de las negociaciones del primer semestre del 2004, nos permitió asegurar un mejor y más adecuado desempeño de nuestro acceso a ese mercado, tanto de la utilización de los contingentes negociados como resultado de la renegociación de algunos productos.

12. Facilitación del comercio intra-regional. El CAFTA-DR establece disposiciones en materia de facilitación del comercio que redundarán en la modernización de las aduanas centroamericanas y se enmarca dentro de los objetivos de la Unión Aduanera regional impulsada por Nicaragua.

## Las disposiciones del DR-CAFTA

El Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Estados Unidos de América y República Dominicana (CAFTA-DR), consta de veintidós capítulos, algunos de éstos divididos en Secciones o con sus respectivos Anexos; para efectos del presente informe únicamente se hará mención a:

### Capítulo 15: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual ampliamente negociados en el contexto del CAFTA-DR y expresados en el capítulo XV, contiene requerimientos o disposiciones novedosos en aras de fomentar la innovación y la creación en la región centroamericana, mediante el cumplimiento de disposiciones jurídicas internacionales, de los cuales, en su mayoría, Nicaragua ya es parte, tales como los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) WCT y WPPT del año 1996, conocidos como Tratados de Internet y el Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas del año 1974, entre otros.

El capítulo quince (XV) de propiedad intelectual, recoge los avances más modernos en esta materia, compatibles con los compromisos adquiridos por Nicaragua en el contexto de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, derivados del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y los derechos y obligaciones contraídos por nuestro país en el ámbito del *Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de propiedad intelectual*, en vigor desde 1999.

El compromiso de Nicaragua es fortalecer los procedimientos administrativos y judiciales, que permitan brindar un clima de seguridad jurídica a los titulares de derecho y una sana competencia entre las diferentes mercancías, bienes y servicios.

El citado capítulo se compone de:

- *marcas registradas;*
- *indicaciones geográficas;*
- *nombres de dominios de Internet;*
- *derechos de autor y derechos conexos;*
- *proveedores de Internet;*
- *señales de satélite codificadas portadoras de programas;*
- *patentes, incluyendo productos químicos, farmacéuticos y agrícolas; y*
- *Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual; entre otros.*

La Propiedad Intelectual como instrumento de desarrollo y transferencia de tecnología: ofrece la posibilidad de impulsar proyectos de educación y divulgación acerca del uso de la propiedad intelectual como instrumento de investigación, innovación, creación y desarrollo en beneficio del campo educativo y empresarial del país.

- d) TLC entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y Taipei Chino

En 1997 fue suscrito por los Ministros de Economía y/o Comercio Exterior el Acuerdo de Complementación Económica entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con Taipei Chino. Este instrumento contiene disposiciones para orientar las relaciones comerciales en el mediano plazo. El Artículo 1 del Acuerdo obliga a los miembros a desarrollar un Plan de Acción amplio y coherente, cuyo avance en su ejecución servirá de base para determinar, de mutuo acuerdo, la existencia de las condiciones necesarias para iniciar las negociaciones que permitan avanzar, gradual y progresivamente, hacia la suscripción de un TLC.

En 2004, Nicaragua inició la primera de cuatro rondas de negociación del TLC con el Taipei Chino; habiéndose concluido el capítulo de Propiedad Intelectual, en la segunda ronda, en Diciembre de ese mismo año. Este capítulo contempla el compromiso de cumplir con disposiciones del Convenio París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Convenio de Berna para la Protección de Obras literarias y Artísticas, el Tratado de la OMPI sobre Protección de Derechos de Autor (1996), el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) 1996, entre otros; Transparencia, la Creación del Comité de Propiedad Intelectual; marcas e indicaciones geográficas y nombres de dominio; patentes; obtenciones vegetales; derecho de autor y derechos conexos; protección a los conocimientos tradicionales; medidas en frontera; cooperación técnica, etc.

Este TLC se encuentra en la fase de revisión legal y se espera que una vez entre en vigencia, otorgará libre comercio al 87 por ciento del comercio bilateral, dejando algunas exclusiones de productos agrícolas principalmente.

- e) TLC entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y Chile

Cabe resaltar que el TLC Centroamérica con Chile, suscrito octubre de 1999, no constituye un tratado entre la República Chile y Centroamérica como tal, sino que es un tratado comercial distinto con cada uno de los países centroamericanos; por tanto es un tratado comercial “jurídicamente separable” para cada socio comercial centroamericano.

El Tratado contiene las normas comunes que regirán las relaciones entre Chile y cada país centroamericano en materia administrativa, de comercio, de bienes, servicios e inversiones y los respectivos Protocolos bilaterales entre Chile y cada país centroamericano sobre materias tales como programas de desgravación, reglas de origen específicas, comercio transfronterizo de servicios y valoración aduanera.

Vigente entre Chile- Costa Rica (Febrero 2002) y Chile y El Salvador (marzo 2002); para Nicaragua está pendiente su entrada en vigencia.

- f) Otros acuerdos comerciales preferenciales

El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), cuyo propósito es eliminar progresivamente las barreras al comercio de bienes y servicios dentro del hemisferio occidental, en la que participa Nicaragua, desde su lanzamiento en diciembre de 1994. Negociaciones que están estancadas.

## g) Negociación entre Centroamérica y la Unión Europea (UE)

Está oficializado el abrir las negociaciones para un tratado de libre comercio, denominado Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE, incluida la creación de una zona de libre comercio, según un acuerdo divulgado al término de la IV Cumbre Eurolatinoamericana realizada en Viena, Austria, con la participación de 60 jefes de Estado y de Gobierno.

Se espera tener un rápido proceso de negociaciones y una puesta en marcha eficaz del acuerdo de asociación

C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos

Nicaragua negoció con el resto de países centroamericanos y la República Dominicana un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos conocido como DR-CAFTA, el cual fue aprobado por nuestro país el 14 de octubre de 2005, entrando en vigor para Nicaragua a partir del 1 de abril de 2006.

D. Reseñe brevemente las Iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

No se dispone de información.

E. Reseñe brevemente las disposiciones legales existentes en materia de excepciones y limitaciones al derecho de autor y derechos conexos en lo relativo a personas minusválidas, bibliotecas y centros de enseñanza y educación. Indique si existen iniciativas al respecto

En la Ley 312, Ley de derecho de Autor y Derechos Conexos de 1999, se contemplan en los artículos 33, 34 y 35, las excepciones relativas a uso y reproducción de las obras sin tener que contar con la autorización del autor, como son los casos de enseñanza, bibliotecas y personas no videntes.

En las reformas a la legislación se estipularon excepciones cuando las actividades estén relacionadas con una medida tecnológica efectiva que proteja cualquiera de los derechos de autor o conexos, en una obra, interpretación o ejecución o fonograma; así mismo en el acceso por parte de una biblioteca, archivo o institución educativa sin fines de lucro entre otros, a una obra, interpretación o ejecución o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único propósito de tomar decisiones sobre adquisición.

## II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

- A. ¿Existen políticas lineamientos, directrices u orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de Propiedad Intelectual?

Introducción del tema de PI en el curriculum escolar de Primaria y Secundaria (Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades).

Se imparten Tutorías a estudiantes universitarios, en la elaboración de sus monografías que optan al título de la licenciatura en la carrera de Derecho.

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o el establecimiento de políticas de propiedad intelectual en materia de industrias culturales?

- C. Se plantea que estos elementos de políticas formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o que sean establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

Se espera que en la reformulación del Plan Nacional de Desarrollo del país, se incorporen políticas relacionadas a la propiedad intelectual, específicamente a los derechos de autor y derechos conexos, de manera que se incremente la importancia de la creación e incentivar a los autores, artistas, interpretes o ejecutantes o productores de fonogramas nacionales como pilares fundamentales de la economía nacional para la generación de nuevos empleos y percibiendo de nuevos ingresos.

- C. ¿Cuál es la situación de las políticas nacionales en materia de industrias Culturales? ¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de Derecho de Autor y Derechos Conexos?

No se dispone de información.

- D. ¿Describa las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas Públicas o privada o su respectiva política de respeto del derecho de autor

No se dispone de información.

### III. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

#### A. Situación de la Oficina Nacional competente, estructura, funciones y Competencia

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (ONDADX) es una dependencia del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, cuya administración pertenece al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos tiene las siguientes funciones:

- Promover la creación intelectual nacional.
- Estimular, fomentar y difundir el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.
- Fortalecer la protección a las manifestaciones culturales.
- Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Actuar como árbitro o mediador en controversias cuando así lo soliciten las partes involucradas.
- Promover la cooperación internacional en la materia.
- Velar y tener a su cargo el control de las Sociedades de Gestión Colectiva.

#### B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – Profesional, técnica o administrativa), Nota de ser posible, incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años

1 Director de la Propiedad Intelectual

1 Sub Director de la Propiedad Intelectual

1 Director específico de la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (ONDADX)

1 Técnico analista

#### C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o Previstos en materia de fortalecimiento institucional

A través del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión en Comercio Exterior, se han realizado capacitaciones periódicas a autores, artistas, pequeñas Grupos teatrales y pequeñas y medianas empresas, así como a funcionarios del Ministerio Público, lo cual permitió realizar una serie de operativos en la lucha contra la piratería. También se capacitó a los autores en el área de Gestión Colectiva lo cual ha sido de gran utilidad para los autores nacionales como extranjeros, permitiendo dar los conocimientos necesarios en la materia para efectuar el cobro de regalías por la utilización de obras musicales. Estas capacitaciones se continuaran realizando durante el año 2006.

#### IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuario, etc.)

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos cuenta con:

- Equipamiento de dos computadoras conectadas a red.
- El Sistema Operativo en ambas computadoras es Windows XP.
- Sistema de Base de Datos cuyas funciones es la de búsquedas de obras registradas, búsquedas por autores o titulares de derechos patrimoniales y búsquedas por actos o contratos, además de la impresión del Avisos, Actas y Certificados.

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual

- C. Modalidades y características de los servicios de información al público existentes

En materia de derechos de autor y derechos conexos se ofrecen servicios de información a través de búsquedas de obras registradas, búsquedas por autores o titulares de derechos patrimoniales y búsquedas por actos o contratos.

Se reciben denuncias por incumplimiento de la Ley de derechos de autor y se acerca a las partes para que lleguen a un entendimiento, haciéndosele saber al denunciado en las faltas que incurre al no cumplir con la legislación.

Se imparten charlas y conferencias a las diferentes asociaciones de autores y empresas, además de asesoría.

Publicación de revista electrónica.

Folletos informativos y página WEB [www.rpi.gob.ni](http://www.rpi.gob.ni); [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

- D. Principales características de la página Web de la Oficina. Dirección Electrónica de la Oficina

La principal característica es página con enlaces de animaciones *flash*, ínter lazadas por medio de *link* o saltos de páginas específicas.

Nuestras oficinas utilizan dos (2) sitios web, que permiten contar con información oportuna en materia propiedad intelectual (leyes, eventos a realizar, procedimientos, aranceles, formularios, revistas electrónicas).

Página WEB y dirección de Internet: [www.rpi.gob.ni](http://www.rpi.gob.ni) [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

Contactos:

Directora Registro de la Propiedad Intelectual: Ambrosia Lezama Zelaya.  
[ambrosia.lezama@mific.gob.ni](mailto:ambrosia.lezama@mific.gob.ni)

Subdirector: Mario Ruiz Castillo. [Mario.ruiz@mific.gob.ni](mailto:Mario.ruiz@mific.gob.ni)

Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos:  
Sr. Nicolás Sandino. [nicolas@sandino@mific.gob.ni](mailto:nicolas@sandino@mific.gob.ni)

- E. Detalle las características de los fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras registradas. Indique si existen y en que extensión, iniciativas gubernamentales o privadas tendientes a digitalizar la información relativa al patrimonio cultural nacional

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos cuenta con una base de datos en la cual se archivan todos los datos de los autores así como los datos precisos para identificar sus obras.

#### V. USO, PROMOCION Y DIFUSION DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

- A. Describa las actividades que realiza la Oficina para la promoción, y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, periódicamente realiza seminarios, encuentros e imparte charlas a los diferentes sectores involucrados, tales como gremios de autores, artistas empresarios, universidades, entre otros. Así mismo se mantiene en constante comunicación con diferentes instituciones públicas a quienes también se les brinda capacitación tales como Policía nacional, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.

Dentro de las actividades con las diferentes instituciones públicas es dar asesoría en la materia brindándoles toda la información necesaria que estas consideren oportuna.

- B. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual, derecho de autor y derechos conexos? En caso afirmativo ¿Cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?

## VI. OBSERVANCIA

- A. ¿Cuáles son las autoridades correspondiente a nivel nacional y cuales son las principales acciones de combate contra la piratería? ¿Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia de derecho de autor y los derechos conexos?

Las Instituciones involucradas en el combate antipiratería son la Policía Nacional y el Ministerio Público, siendo la participación de la oficina, capacitar y asesora lo más posible a estas instituciones.

- B. ¿Existen indicadores que permitan medir cual es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos?

- C. Reseñe estudios o mediaciones oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos señalando las fuentes de dicha información

La Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (ONDADX) actúa como mediador en busca de la solución de conflictos a solicitud de las partes. También puede actuar de conformidad a la legislación nacional como árbitro una vez que las partes así lo designen.

El promedio de mediaciones es de 10 a 15 mediaciones anuales, siendo que el 99 % de estas, resultan favorables para el autor o titulares de derechos. Dentro de las solicitudes más destacadas está la de uso indebido de fotografía, licenciamiento de software, utilización de obras musicales sin contar con la debida autorización.

- D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la judicatura, fuerza policiales, funcionarios de aduanas?

Anualmente se elabora un programa de capacitación que involucra a las diferentes instituciones públicas.

## VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derecho de autor

No se dispone de información.

- B. Dé una breve reseña de las principales decisiones administrativas y judiciales (que han establecido jurisprudencia) en su país durante los últimos dos años en materia de derecho de autor y derechos conexos, incluyendo temas tales como excepciones y limitaciones

No se dispone de información.

- C. ¿Existe algún otro sistema y mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información

No se dispone de información.

## VII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

- A. Identificación de Sociedades de gestión colectiva de autores (musicales, dramáticos, literarios, plásticos, audiovisuales) de artistas intérpretes – ejecutantes y productores de fonogramas, indique el nombre de las autoridades, la dirección postal, la dirección electrónica y los derechos que administran. Modo de operación administrativo-Financiero.

El 3 de marzo del año 2005, la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (ONDADX), autorizó el funcionamiento de la primer Entidad de Gestión Colectiva denominada NICAUTOR, que tendrá como actividad principal la recaudación por utilización y explotación de obras en musicales y conexos. A finales del año 2005, NICAUTOR, publicó las tarifas a implementar, sin embargo actualmente se encuentra negociando con las diferentes cámaras la forma en que se aplicarán.

El Director de NICAUTOR es el Sr. Engel Ortega. E-mail: [eortega@cablenet.com.ni](mailto:eortega@cablenet.com.ni)

Dirección: Planes Puntaldía, casa No. 44. E-mail: [nicautor@cablenet.com.ni](mailto:nicautor@cablenet.com.ni)  
Tel. (505) 270 6749

- B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

Una vez que NICAUTOR empiece a recaudar y distribuir, ONDADX podrá vigilar y fiscalizar las formas de distribución, administración y funcionamiento en general de dicha entidad; así mismo la Oficina tiene la facultad de asistir a las asambleas generales con voz pero sin voto.

- C. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de gestión de derechos digitales

No se dispone de información.

- D. ¿Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso positivo, reseñe brevemente que tipo de indicadores se utilizan, explicando como se establecen, miden e interpretan

No se dispone de información.

[Sigue el Anexo I]

## ANEXO

<b>LEYES CONVENIOS/TRATADOS</b>	<b>Publicación</b>	<b>Fecha entrada en vigencia NICARAGUA</b>
<b>DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS</b>		
Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos	Publicada en La Gaceta D.O. No.166 y 167 del 31 de agosto y 1 de Septiembre de 1999	1 de Septiembre de 1999
Decreto No. 22-2000, Reglamento a la Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos	Publicado en La Gaceta D.O. No. 84 del 5 de Mayo de 2000	5 de Mayo de 2000
Ley No. 577, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 312, Derecho de Autor y Derechos Conexos	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 60 del 24 de marzo de 2006	24 de Marzo de 2006
Decreto No. 24-2006, Reformas al Decreto No. 22-2000, Reglamento de la Ley 312, Derecho de Autor y Derechos Conexos	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 63 del 29 de Marzo de 2006	29 de Marzo de 2006
Ley 322, Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas	Publicada en La Gaceta No. 240 del 16 de Diciembre de 1999	16 de Diciembre de 1999
Decreto No. 44-2000, Reglamento de la Ley 322, Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas	Publicado en La Gaceta No. 189 del 6 Octubre de 2000	6 Octubre de 2000

Ley No. 578, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 322, Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 60 del 24 de Marzo de 2006	24 de Marzo de 2006
<b>CONVENIOS Y ACUERDOS</b>		
<b>DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS</b>		
Convenio de BERNA, para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1971)	Decreto 23-76 del 14 de Octubre de 1999. publicado en la Gaceta D.O. No. 204 del 26 de Octubre de 1999	23 de Agosto 2000
Convenio sobre la Distribución de Señales Satelitales Portadoras de Programas Transmitidos por Satélites. (Bruselas).	Decreto No. 13 del 6 de Septiembre de 1975. La Gaceta D.O No. 246 del 30 de Septiembre de 1975.	25 de Agosto de 1979
Convención de ROMA, sobre la protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión.	Decreto No. 2428 del 2 de Diciembre de 1999. Publicado en La Gaceta D.O, No. 238 del 14 de Diciembre de 1999.	10 de Agosto 2000
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)	Decreto No. 1013 y 47-95 Ratificación del acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), La Gaceta D.O. No. 138 y 141 del 25 de Julio de 1995	ADPIC vigente 1995 (artos. 3, 4 y 5), en pleno vigor a partir del 1 de Enero de 2000

Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos de América y Republica Dominicana (CAFTA-DR).	Decreto A.N. No. 4371, Aprobación publicada en La Gaceta D.O. No. 199 del 14 de Octubre de 2005 y Decreto No. 77-2005 Ratificación, publicada en La Gaceta D.O. No.203, del 20 de Octubre de 2005	1 de Abril del 2006
Convenio de GINEBRA, para la protección de los Productores de Fonogramas, contra la reproducción no autorizada sus fonogramas.	Decreto No. 2430 del 2 de Diciembre de 1999. Publicado en La Gaceta D.O. No. 238 del 14 de Diciembre de 1999.	10 de Agosto 2000
Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sobre Derecho de Autor (WCT) conocido como Tratados de Internet 1996.	Decreto A. N 3288, publicado en La Gaceta D.O. No. 92 del 20 de Mayo de 2002.	6 de Marzo 2003
Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) conocido como Tratados de Internet 1996.	Decreto A. N 3288, publicado en La Gaceta D.O. No. 92 del 20 de Mayo de 2002.	6 de Marzo 2003
<b>Nicaragua es miembro de la OMPI desde el 5 de Mayo de 1985</b>		
<b>El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, tutela Propiedad Industrial y Derecho de Autor y Derechos Conexos</b>		